Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de LUZ ALEYDA SIERRA DE LOMBANA contra NUBIA ESPERANZA GARCÍA SOLER. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00331-00**[1].

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane[2] las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese copia del contrato de arrendamiento en formato PDF o en su defecto Indíquese donde reposa el original, toda vez que el allegado se torna ilegible. (artículos 244 y 245 C.G. del P).

2.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envió de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada.

3.- Adecúese las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que el proceso verbal sumario que nos ocupa busca declarar la terminación del contrato de arrendamiento y en consecuencia la restitución del mismo, luego el cobro de sumas de dinero no es propio de este tipo de procesos.

4.- Apórtese certificado de tradición y libertad u otro documento de conformidad con lo reglado en el numeral 11° del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el canon 83 ibidem, el cual permita individualizar el bien inmueble objeto de restitución (linderos generales y específicos).

5.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **PEDRO PABLO PARRA DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.843.781 y de tarjeta profesional No. 55.968 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese**[3]**,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 61 **hoy** 5 de agosto de 2020**.**
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.
[2] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[3] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

**Firmado Por:**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11554aa18551cc0cc8b0373363e1851cd933a4540f434439bfd423c3788ec43**
Documento generado en 03/08/2020 05:36:02 p.m.